



III LEGISLATURA



**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, diputada local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II; 100, fracciones I y II; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FORTALECER EL CONTROL Y VIGILANCIA DE UNIDADES MÓVILES QUE OPERAN COMO AMBULANCIAS, ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

81

El 21 de febrero del año 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia* con la intención de regularizar tanto el funcionamiento de estos, como la prestación de los servicios del personal técnico en la atención médica prehospitalaria e interhospitalaria; para que en todo momento se encuentren en condiciones de otorgar un servicio oportuno, eficaz y eficiente al realizar acciones de diagnóstico, traslado y tratamiento.

Dado lo anterior, se avanzó en la ardua tarea de atender y prevenir un grave problema en materia de salud y seguridad pública: la operación de vehículos por parte de particulares que hasta el día de hoy se presentan como ambulancias y personal acreditado del área de la salud, pese a no contar con registro o permiso alguno emitido por la autoridad correspondiente para poder realizar un servicio de tal importancia para la vida e integridad de la población capitalina.

De acuerdo con cifras presentadas por el Gobierno de la Ciudad de México durante la presentación del programa de fortalecimiento del sistema de ambulancias de la capital, para el año 2022 el 56 % de las ambulancias que circulaban por las calles de la Ciudad y se encargaban de prestar servicios de atención prehospitalaria, de urgencias médicas y de traslado de pacientes lo hacían operando de manera irregular.

Lo anterior refleja no sólo un problema de control burocrático de estos vehículos, sino que al no cumplir con la normativa vigente ni haberse registrado frente a autoridad alguna, resulta imposible garantizar que la atención médica que brindan sea de calidad,





III LEGISLATURA



adecuada ni con un trato digno, de conformidad con lo establecido en la Ley de Salud de la Ciudad de México. En este orden de ideas, tampoco es posible asegurar que el personal que labora en estos vehículos sin regulación se encuentre debidamente capacitado, que cuente con los insumos médicos suficientes y óptimos, ni que los traslados se realicen a bordo de una unidad que esté equipada con todos los recursos tecnológicos, mecánicos y de infraestructura enmarcados en la normativa vigente, representando un peligro en todos los sentidos y en todo momento.

La forma en la que estas unidades no reguladas y conocidas de manera coloquial como ambulancias "pirata" o "patito" operan ha sido denunciada por diversos medios de comunicación. De acuerdo con la investigación *Ambulancias irregulares: Lucrar con la emergencia* realizada por N+, su forma de operar es mediante la intervención de las comunicaciones entre los servicios de atención de emergencias con las ambulancias que sí se encuentran debidamente acreditadas; esto lo realizan a través de aplicaciones diseñadas para este fin, o bien, en complicidad con alguna persona al interior de espacios claves que da aviso de las emergencias antes de que el personal acreditado de atención prehospitalaria sea alertado, permitiendo a las ambulancias irregulares llegar antes al lugar del incidente.

81

Una vez que una emergencia médica es reportada, los operadores de las ambulancias no reguladas intentan llegar al lugar del incidente antes de que el personal acreditado lo haga. Al lograrlo, aprovechándose de la vulnerabilidad física y emocional propia de quien ha sufrido, o tiene a un ser querido sufriendo una urgencia médica, realizan el traslado de la persona usuaria y es ahí donde una cantidad preocupante de historias han tenido lugar.

Denuncias que van desde la negativa del personal de estas ambulancias de llevar a las personas al centro médico de su elección, para en su lugar llevarles a clínicas particulares donde los precios para la atención prehospitalaria, hospitalaria e ingreso son excesivas; pasando por aquellas personas a las que se les ha negado toda atención de urgencias o donde el servicio de traslado les obligan a pagarlo por adelantado con precios elevados; hasta llegar a casos tan alarmantes como aquellos donde las personas trasladadas son abandonadas a mitad del camino sin importar la gravedad de su estado de salud; o escalando a niveles todavía más críticos en los que las personas usuarias desaparecen y al poco tiempo son encontradas sin vida despojadas de alguno de sus órganos.¹

En suma, en el año 2022, N + denunció que, al presentar fallas mecánicas o ser sacadas de circulación por su antigüedad y deterioro, muchas ambulancias terminan en manos de particulares para ser vendidas de forma irregular, sin ningún tipo de filtro, trámite, precaución o compromiso legal para evitar el mal uso de estas unidades.

¹ <https://www.radioformula.com.mx/cdmx/2022/8/22/ambulancias-patito-en-cdmx-aqui-te-decimos-como-operan-728565.html>





III LEGISLATURA



Frente a esta situación, las últimas administraciones han emprendido acciones con el objetivo de regularizar a toda ambulancia que opere dentro del territorio de la Ciudad de México con resultados alentadores. En el año 2023 se llevaron a corralón más de 150 ambulancias irregulares, al mismo tiempo que más de 700 fueron debidamente registradas, llevando al Gobierno de la Ciudad de México a relanzar el programa para la regulación de estas unidades médicas para el año 2024.²

A pesar de lo ya mencionado, los esfuerzos realizados siguen sin ser suficientes para mitigar en su totalidad este grave problema, es necesario no sólo fortalecer y ampliar la regulación en esta materia, sino también atender otros factores como la recolección y actualización constante de datos relacionados con regularización vehicular de ambulancias y revocación de permisos sanitarios, investigar la compra y venta de ambulancias —pues al día de hoy cualquier persona puede adquirir una y ponerla en circulación con facilidad—, reforzar la coordinación institucional al momento de la solicitud por parte de particulares y el acompañamiento de las personas usuarias de todo tipo de ambulancias.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

81

La operación de ambulancias sin regulación por parte de personal, sin la capacitación ni las credenciales necesarias para el ejercicio de estas labores, representan todavía hoy en día una problemática de gran importancia para la salud pública. Pese a los esfuerzos realizados en años recientes para fortalecer el sistema de salud en la Ciudad de México, aún existen necesidades por atender para lograr una cobertura integral en todo el territorio capitalino.

Entre las distintas áreas por mejorar en nuestro sistema de salud, la falta de ambulancias en el sector público para asegurar un abasto total a la demanda de los servicios de atención médica, deja un vacío que hasta el día de hoy es aprovechado por particulares que, sin cumplir con la normativa establecida para vehículos y personal que brinden servicios de atención médica de urgencia, prehospitolaria e interhospitalaria, se valen de distintos medios para hacer negocio a costa de la salud e integridad de la población.

Al tratarse de servicios sin regulación ni acreditación, se pone en riesgo en todo momento la integridad de las personas, pues los prestadores de estos servicios no rinden cuentas frente a ninguna autoridad y, por lo tanto, ningún incumplimiento a la normativa ni malos tratos serán reportados, atendidos ni resueltos.

Ambulancias en malas condiciones mecánicas, emplacamientos incorrectos, falta de capacitación de los operadores, insumos médicos deficientes, ausentes o caducos, personal de atención médico sin capacitar, uso de la violencia contra otras ambulancias

² <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/01/17/capital/retomaran-operativo-contrambulancias-patito-en-cdmx-3019>





III LEGISLATURA



con la intención de "ganar" un llamado de auxilio y abusos en los cobros de tarifas son las constantes en este tipo de ambulancias.

Lo anterior es un problema multifactorial, es decir, distintos elementos en conjunto son los que desencadenan el grave peligro que corren todas las personas de ser víctimas de estos servicios no autorizados al solicitar atención médica. Algunos de los factores que sostienen estas prácticas, además de la falta de ambulancias en el sector público, son la facilidad con la que cualquier persona que cuente con los recursos económicos puede adquirir una ambulancia, la complicidad de algunos elementos de protección civil o instituciones de seguridad y la descoordinación institucional, juegan también un papel importante en la subsistencia de estas ambulancias clandestinas.

Estos hechos ponen a cualquiera que sufra alguna urgencia médica en una condición de vulnerabilidad frente a tratos negligentes o abusivos, pues al realizarse estos servicios en la clandestinidad, eliminan todo compromiso ético o profesional que en un entorno regulado el personal de una ambulancia sí tiene con las personas usuarias; convirtiendo el derecho a la salud del que todas las personas gozamos en un negocio que se beneficia del sufrimiento de la población y que ve en la presencia de ambulancias reguladas con personal capacitado y protocolos adecuados una amenaza a la que constantemente se le intenta vencer por todos los medios, aun cuando estos sean violentos.

81

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

Esta proposición tiene por objeto obtener la información necesaria para lograr la mejora en la capacidad de respuesta, así como la calidad en la atención de los servicios prehospitalarios e interhospitalarios de los sectores público, privado y social en la Ciudad de México.

Asimismo, se busca fortalecer la coordinación interinstitucional y el control de vehículos que funjan como ambulancias por parte de las autoridades correspondientes, a fin de garantizar a toda persona usuaria que la atención que reciba —sin importar el sector de procedencia— sea de la más alta calidad, con las mejores condiciones posibles y asegurando la atención por parte de personal correctamente capacitado en todo momento de la atención médica.

Finalmente, se busca la protección institucional hacia toda persona que requiera de atención médica al momento de su traslado a la unidad médica de su elección, durante su proceso de ingreso y al momento de realizar, en su caso, el pago de las tarifas correspondientes; a fin de asegurar que estas no excedan en ningún sentido a las autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, al mismo tiempo que se ponga por encima de todo el trato digno, humano, profesional y la protección de los derechos humanos de todas las personas.



CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece la protección de la salud como un derecho del que gozan todas las personas. Asimismo, enmarca que será labor del Estado garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. Que la Ley General de Salud establece en su capítulo IV titulado "Usuarios de los Servicios de Salud y Participación de la Comunidad", los derechos y garantías de los que goza toda persona que recibe algún servicio de atención médica, ya sea este del sector público, privado o social.

En los artículos 51, 51 Bis 1, 51 Bis 2 y 51 Bis 3 se enuncia la obligatoriedad para los distintos servicios de salud de garantizar al usuario prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea, dar atención profesional y éticamente responsable, trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares. De igual forma, se indica que la información sea suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación en todo lo que respecta a su salud, es un derecho del usuario.

Finalmente, estas disposiciones enmarcan que las quejas que los usuarios presenten por la atención médica recibida deberán ser atendidas y resueltas en forma oportuna y efectiva por los prestadores de servicios de salud o por las instancias que las instituciones de salud tengan definidas para tal fin, cuando la solución corresponda a su ámbito de competencia.

3. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9º titulado "Ciudad Solidaria" enmarca en el apartado D denominado "Derecho a la salud" que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud, con las mejores prácticas médicas, así como al acceso a servicios de salud de calidad. En esta misma, queda establecido que la atención médica de urgencia no podrá ser negada a ninguna persona.
4. Que la Ley de Salud de la Ciudad de México en el Capítulo II sobre la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México, en su Artículo 159, fracción I, establece la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas como atribuciones correspondientes a este órgano desconcentrado. En este sentido, el apartado d enuncia de manera concreta a las ambulancias como un elemento sobre el que deben ejercerse estas regulaciones. De igual forma, en el artículo 49 queda enmarcada la atribución de la Secretaría de Movilidad para otorgar placas de circulación correspondientes a las unidades móviles de atención prehospitalaria, siempre y cuando el interesado cumpla, entre otros, con





III LEGISLATURA



los requisitos para ello.

5. Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México enmarca en su artículo 52 las funciones de los cuerpos policiales en la Ciudad de México, estableciendo en las fracciones II y V tanto la prevención como la investigación de posibles hechos y conductas delictivas.
6. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013 *Regulación de los servicios de salud. Atención Médica Prehospitalaria* establece los criterios mínimos que se deben cumplir en la atención médica prehospitalaria, las características principales del equipamiento e insumos de las unidades móviles tipo ambulancia y la formación académica que debe tener el personal que presta el servicio en éstas.
7. Que el "Reglamento para regular los vehículos de uso como ambulancia que circulan en la Ciudad de México, así como del personal técnico que presta sus servicios en la materia" regula el funcionamiento de los vehículos de uso como ambulancia, así como la prestación de los servicios del personal técnico en la atención médica prehospitalaria e interhospitalaria, para que en todo momento se encuentren en condiciones de otorgar un servicio oportuno, eficaz y eficiente al realizar acciones de diagnóstico, traslado y tratamiento.
8. Que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se enmarca el ODS 3 el garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. En este sentido, la meta 3.c de este consiste en aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el desarrollo, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

81

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera cordial y respetuosa, a la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México a presentar un informe pormenorizado sobre las ambulancias que cumplen con la normativa aplicable en la Ciudad, a fin de conocer si cuentan con toda regulación necesaria para su operación y se encuentran actualmente operando con normalidad en los sectores público, privado y social; así como tener conocimiento de los vehículos de uso como ambulancia que han sido retirados de circulación de manera temporal y permanente.





III LEGISLATURA



SEGUNDO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera cordial y respetuosa, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Agencia de Protección Sanitaria, ambas de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan las labores de investigación sobre la compraventa no regulada de ambulancias de segunda mano, y refuercen la vigilancia en la vía pública de los vehículos que operan como ambulancias en los sectores privado y social, a fin de verificar que dichas unidades, su personal y las instituciones a las que pertenecen cumplan con la normativa vigente para la prestación de servicios de atención prehospitalaria e interhospitalaria en la Ciudad.

TERCERO.- El Congreso de la Ciudad de México hace un respetuoso llamado a la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México para que refuerce la supervisión y protección a las personas usuarias que brindan servicios de ambulancia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las tarifas autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México en la atención médica prehospitalaria; y que dicho servicio sea digno, profesional y cumpla con los más altos estándares de calidad.

CUARTO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, de manera cordial y respetuosa, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México a fortalecer la supervisión y coordinación institucional para el proceso de emisión de placas de circulación correspondientes a las unidades móviles de atención prehospitalaria, con el objetivo de garantizar que toda ambulancia que circule en el territorio de la Ciudad lo haga con el emplacado específico y legal para estas funciones sin importar el sector al que pertenezca.

ATENTAMENTE





DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **09** días del mes de **abril** del año **2025**



Título	PA - Ambulancias piratas (09-04-25)
Nombre de archivo	PA_-_Ambulancias_piratas__09-04-25_.pdf
Id. del documento	8665cfd126be2d2c622fd87fdb74252fc13ea78e
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	07 / 04 / 2025 21:19:05 UTC	Enviado para firmar a Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) por jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.111.102
 VISTO	07 / 04 / 2025 21:19:22 UTC	Visto por Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.111.102
 FIRMADO	07 / 04 / 2025 21:19:54 UTC	Firmado por Jannete Guerrero Maya (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.111.102
 COMPLETADO	07 / 04 / 2025 21:19:54 UTC	Se completó el documento.